

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., 01 SEP 2021

REF: Ejecutivo No 110014003020-2017-00928-00

Una vez revisada la presente demanda y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que cursa en el Juzgado Primero (1) Promiscuo Municipal de Flandes-Tolima adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS HUMBERTO DÍAZ AVILA. Oficiese de conformidad.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma de \$ 140.000.000,00, y librar comunicación a la mencionada entidad para que se tomen las medidas del caso, haciéndole las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE


GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

DFVA

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>068</u> Hoy <u>02 SEP 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretaria</p> <p>DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ</p>
